

22 de Agosto de 2025



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°601/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla Dalesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008**





## **Índice**

### **Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

|   |                |
|---|----------------|
| Secretaría Jefatura de Gabinete.....              | Pág. 03        |
| Secretaría de Hacienda.....                       | Pág. 15        |
| Secretaría de Desarrollo y Producción.....        | Pág. 25        |
| Secretaria de Seguridad.....                      | Pág. 31        |
| Secretaría de Salud.....                          | Pág. 36        |
| Secretaría de Educación y Deportes.....           | Pág. 40        |
| Secretaría de Desarrollo Social.....              | Pág. 43        |
| Secretaría de Planificación y Obras Públicas..... | Pág. 53        |
| Secretaria de Servicios Publicos.....             | Pàg. 75        |
| <b>Contratos</b> .....                            | <b>Pág. 79</b> |

### **Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

|  |         |
|--|---------|
| Ordenanzas/Decretos/Resoluciones/Comunicaciones..... | Pág. 80 |
|--|---------|



# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1144**—20 DE AGOSTO DE 2025—**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0909-M/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a la agente MAGNE BELEN ANAHI quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, le fue concedida una licencia sin goce de haberes mediante Decreto N° 1107/24, finalizando la misma el 19 de agosto de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. seis (6);

Que, a fs. ocho (8) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un nuevo período de doce (12) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 20 de agosto de 2025 y hasta el 20 de agosto de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1107/24, a la agente MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539 Legajo Personal N° 2781), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1148**~~-21 DE AGOSTO DE 2025~~**-VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0861/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente BATISTELLI SEBASTIAN (LP N° 3052), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaria de Comunicación dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 10 de junio de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período el agente registró veintidós (22) inasistencias injustificadas sobre un total de cuarenta y nueve (49) días laborales, sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;



B.O.M. N°601/2025

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 5 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión;

Que, s fs 7 de los autos de referencia obra descargo del agente BATISTELLI en relación a las inasistencias injustificadas registradas, el cual ha sido considerado insuficiente, por lo que corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aplíquese, al agente BATISTELLI SEBASTIAN (M.I N° 23.096.075 Legajo Personal N° 3052), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151° inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°601/2025

**Decreto N°1155**–*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0589/2017 y N° 14.342/23 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4880/25:** “Autorízase la firma del convenio de retrocesión de dominio a suscribir entre el Municipio de San Antonio de Areco y la Sra. Ana Raquel Gutierrez. DNI 14.822.927”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°1156**–*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0563/25 y N° 14.933/25 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4881/25** “Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec D, Mz 9, Pc. 1, Matrícula 2247 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Barrio Prado del partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°1157-21 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0565/25 y N° 14.934/25 del Concejo Deliberante, y;

### CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:



B.O.M. N°601/2025

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4882/25** “Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta. 5, Mz 5 G, Pc. 25, Matrícula 3908 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Barrio Don Pancho del partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°1158**—*21 DE AGOSTO DE 2025*—**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0567/25 y N° 14.935/25 del Concejo Deliberante, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4883/25** “Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta. 5, Mz 5 G, Pc. 2, Matrícula 3906 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Barrio Don Pancho del partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.



B.O.M. N°601/2025

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°1159**—*21 DE AGOSTO DE 2025*—**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0569/25 y N° 14.936/25 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4884/25** “Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta. 5, Mz 5 G, Pc. 3, Matrícula 3907 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Barrio Don Pancho del partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°601/2025

**Decreto N°1160**–21 DE AGOSTO DE 2025- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0564/25 y N° 14.937/25 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4885/25** “Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta. 5, Mz 5 G, Pc. 26, Matrícula 3909 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Barrio Don Pancho del partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°1161**–21 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0566/25 y N° 14.938/25 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



B.O.M. N°601/2025

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4886/25** “Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta. 5, Mz 5 G, Pc. 1, Matrícula 3905 del Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Barrio Don Pancho del partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los trece días del mes de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°1165**–*22 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;



B.O.M. N°601/2025

Que, a través de la nota obrante a fs.278 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°4/2025;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y siete centavos (\$162.691,47) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y siete centavos (\$162.691,47) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.4/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°601/2025

**Decreto N°1166**—22 DE AGOSTO DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.237 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 3/2025;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos (\$371.454,51) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos (\$371.454,51) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 3/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



**Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1133**–18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N°4102-0448/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. EVANS JOSE ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 7732 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 164, Parc. 2D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. EVANS JOSE ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7732 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 164, Parc. 2D, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0448/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Ledot.

**Decreto N°1135**<sup>-18 DE AGOSTO DE 2025</sup>**-VISTO:** Los Expedientes Administrativos N° 4102-0019/2025 y N°4102-1090/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0051/2025 se estableció la reglamentación para la asignación, uso y rendición de Caja Chica, a partir del 02 de enero de 2025.

Que in Secretaria de Salud solicitó ampliar el monto asignado oportunamente, dado que resulta insuficiente para afrontar los gastos propios del área.



B.O.M. N°601/2025

Que es intención del Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Disposiciones de Administración y Reglamento de Contabilidad.

Que es necesario considerar las disposiciones vigentes en materia de facturación emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificase el artículo 1 del Decreto Municipal N° 0051 del 14 de enero de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Establézcase por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de la Caja Chica, a partir del 1 de agosto de 2025 de:



B.O.M. N°601/2025

| Área   | Monto          |
|--|----------------|
| Secretaria de Jefatura de Gabinete           | \$50.000,00    |
| Dirección de Comunicación                    | \$180.000,00   |
| Secretaria de Desarrollo Social              | \$300.000,00   |
| Secretaria de Salud                          | \$1.200.000,00 |
| Dirección Hospital Municipal Emilio Zerboni  | \$350.000,00   |
| Dirección de Atención Primaria de la Salud   | \$200.000,00   |
| Secretaria de Seguridad                      | \$100.000,00   |
| Delegación Municipal de Villa Lia            | \$100.000,00   |
| Delegación Municipal de Duggan               | \$100.000,00   |
| Secretaria de Planificación y Obras Públicas | \$50.000,00    |
| Secretaria de Servicios Públicos             | \$300.000,00   |
| Dirección de Espacios Verdes                 | \$180.000,00   |
| Secretaria de Turismo y Cultura              | \$100.000,00   |
| Dirección de Cultura                         | \$250.000,00   |
| Secretaria de Educación y Deportes           | \$50.000,00    |
| Secretaria de Desarrollo y Producción        | \$180.000,00   |
| Asesoría Letrada                             | \$80.000,00    |
| Dirección de Deportes                        | \$50.000,00    |
| Unidad Sanitaria de Villa Lia                | \$80.000,00    |



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°1145-** 20 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1072/2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la renuncia de la agente Venier Florencia, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0869/2024 Decreto N° 1133/24;

Que, la Srta. MEDINA MAYRA ELISABETH, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará unabonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad", del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°601/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 1º de agosto de 2025, a la Srta. MEDINA MAYRA ELISABETH (M.I. N° 34.472.447, Legajo Personal N° 3858), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 2º.** Otórguese para la designación del artículo precedente, a partir del 1º de agosto de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de "Disponibilidad".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1151**–*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0883-L/2018 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. LOFREDA MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5698 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 24, Parc. 4, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°601/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 23 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. LOFREDA MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5698 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 24, Parc. 4, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0883-L/2018.



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1153**–*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0932/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. DE DIOS DELIA JOSEFA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8642 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 E, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ALVELO Y ARAUJO JUAN;

Que a fs. 8/9 se acredita la posesión del inmueble con boleto de compra-venta e informe elaborado por Asesoría Letrada, en donde consta que la Sra. DE DIOS DELIA JOSEFA se encuentra en trámite de regularización dominial del inmueble nomenclatura catastral Circ. 1 – Secc. C – Qta. 52 – Mza. 52 E – Pc. 12; .



B.O.M. N°601/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por los periodos comprendidos del 01/02/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025 solicitada por la Sra. DE DIOS DELIA JOSEFA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas en por Servicios Sanitarios a partir del 01/01/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8642 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 E, Parc. 12, propiedad del Sr. ALVELO Y ARAUJO JUAN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0932/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1125-** 18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1043/2025 y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la agente SILVA MOIRA AYELEN Legajo Personal N° 3075 quien fuera designada el 1 de marzo de 2018 mediante Decreto N° 0186 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza, prestando servicios actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, ha incurrido en ausencias sin justificar,

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 24146724 con fecha 02 de julio de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma,

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que la misma fue notificada el 04 de julio de 2025;

Que, la Sra. Secretaría de Desarrollo y Producción, ratifica a fs. cuatro (4), que la agente no se reincorporó a sus labores;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 04 de julio de 2025, de la agente SILVA MOIRA AYELEN (M.I. N° 38.422.564 Legajo Personal N° 3075), por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1141**–*20 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0623/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARTINA GASPARRO - C.U.I.T. N° 27-38588348-5 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 05 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR”. (Nombre de fantasía: “Santorina Clothes”), propiedad de la Sra. MARTINA GASPARRO C.U.I.T. N° 27-38588348-5 con domicilio comercial en calle Alsina N° 314, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 1 B;** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARTINA GASPARRO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1150**—*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0792-LL/2005

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. LLAMAZARES, MARIA SILVINA C.U.I.T. N°27-22740283-6, contribuyente de la tasa de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 4939 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERIA” a partir del 03/07/2019;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3471/09;



B.O.M. N°601/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 03/07/2019, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N°4939 propiedad de la Sra. LLAMAZARES, MARIA SILVINA C.U.I.T. N°27-22740283-6 dedicado a "DESPENSA Y CARNICERIA", con domicilio comercial ubicado en Calle Moreno y Quetgles.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°1164**~~—22 DE AGOSTO DE 2025-~~ **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2058-A/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ALEX ARCE, ARCE - C.U.I.T. N° 20-95383635-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y VENTA DE CALZADO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°601/2025

Que hasta tanto finalice plan de pago –COMERCIO N° 1339 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/06/2025) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 31 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y VENTA DE CALZADO” (nombre de fantasía: “La Economía”) propiedad del Sr. ALEX ARCE, ARCE C.U.I.T. N° 20-95383635-2 con domicilio comercial en calle Alvear y Belgrano, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 93; Parcela: 1 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. ALEX ARCE, ARCE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. CVelina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°1126**–18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO**: lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0860/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente FERREIRA MARCELO HORACIO (LP N° 2505), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 10 de junio de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período el agente registró 30 inasistencias injustificadas sobre un total de 49 días laborales, sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 5 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Aplíquese, al agente FERREIRA MARCELO HORACIO (M.I N° 25.432.213 Legajo Personal N° 2505), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151º inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1129**—18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N 4102-0843/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y.

### CONSIDERANDO:

Que, a fs 2 de los actuados de referencia obra informe elevado por la Secretaria de Seguridad, en el cual se deja constancia que el agente CHAVEZ Lucas D. (legajo personal N° 2925), quien se desempeña como inspector de transito bajo su órbita, no acato órdenes impartidas en oportunidad de un operativo de transito, incumpliendo directivas impartidas por su superior directo

Que a fs 4/5 obra descargo presentado por el agente, reconociendo no haber cumplido con las órdenes de su superior directo,



Que, la Asesoría Letrada entiende que la conducta del agente CHAVEZ se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el artículo 151º del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, "Podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración..." "inc. f) Incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas...", inc. c) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma..."

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada, considera procedente aplicar una sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de diez (10) días hábiles,

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apliquese, al agente CHAVEZ Lucas Darío (M.I. N° 28.143.252. Legajo Personal N° 2925) quien se desempeña como personal de seguridad, ejerciendo la función de inspector de tránsito, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, la sanción de suspensión por el plazo de diez (10) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151"... "inc. f) Incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas...", inc. c) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma..." del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1152**–*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0604/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Seguridad, solicita se de ingreso a un agente para desempeñarse como agente de tránsito;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Fava Luis (Legajo Personal N° 3700), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0807/25;

Que, la Srta. FARINA ORNELLA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 26 de junio de 2025, como personal mensualizado a la agente FARINA ORNELLA (M.I. N° 41.545.554; Legajo Personal N°3852) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°601/2025

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°1127**–18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1087/2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento que el día 13 de julio de 2025, se produjo el deceso de la agente BANEGAS SILVINA LUJAN, tal como consta en la copia del certificado externido por el REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS, obrante a fs dos (2)

Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 16 inc. c) se prevé como causal de cese, el fallecimiento del agente municipal,

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente,

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 13 de julio de 2025, al cese por fallecimiento del agente BANEGAS SILVINA LUJAN (MI. 25.297.004, Legajo Personal N° 3357) quien se desempeñaba como Personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1128**—18 DE AGOSTO DE 2025- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0206/2025, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente GALEANO YOHANA ALEJANDRA se desempeña como personal TECNICO EN SALUD BAJO LA ORBITA DE LA Secretaria de Salud

Que, la citada agente, se encuentra afectada al servicio de control de infecciones, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero responsabilidad y compromiso

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de Disponibilidad y "Estimulo al Desempeño" ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

Que, la precitada bonificación no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria, atento la renuncia de la agente Cane Virginia mediante expediente administrativo N° 4102-0173/2025, quien desempeñaba las funciones ut supra mencionadas

Que las bonificaciones concedidas son en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otro secretaria, la misma declinaría automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6760/58 y sus modificatorios.

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1 de julio de 2025, a la agente GALEANO YOHANA ALEJANDRA (M.I. N° 38.712.189, Legajo Personal N° 2852), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad y otra en concepto de "Estimulo al Desempeño ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1142**—20 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1051/2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal "Emilio Zerboni", atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de cirugía general;

Que, a tal fin, el Dr. WARIDEL DIEGO RICARDO, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°601/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 1º de julio de 2025, al Dr. WARIDEL DIEGO RICARDO (M.I. N° 29.097.636 Legajo Personal N° 3856), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales y la realización de guardias pasivas según necesidades del servicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°601/2025

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1132-** 18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0919-C/2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que Sergio Nuñez D.N.I 28.138.329 en su carácter de Presidente del Centro Deportivo San Patricio , solicita una ayuda económica para solventar los gastos de transporte para viajar a la final 4º Superliga de clubes de hockey social ;

Que dicho evento esta programado para los días 12,13 y 14 de Septiembre del corriente año , en la Ciudad de Concepción del Uruguay , Entre Ríos. Organizada por la Federación Argentina de Hockey social sobre Césped y pista;

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), a fin de solventar los gastos de transporte que demanda la participación de deportistas de nuestra ciudad;

Que la Dirección de Deportes, considera que el evento contribuye a generar un hábito de práctica deportiva y un modo de vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese un subsidio por pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), a fin de solventar los gastos de transporte para viajar a la final 4º Superliga de clubes de hockey social.

**ARTICULO 2 º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.



- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.7.0- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macrena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1167–** 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1167/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0594/25 la docente SULLE, María Belén fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente RIOS, Mariana;

Que la docente SULLE, María Belén solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;

Que fs. cuarenta y cuatro (44) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando trece (13) con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N°601/2025

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 01 de julio de 2025 hasta el 03 de julio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 03 de julio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°601/2025

## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°1130**–18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0779-G/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Elizabeth Aurora Galarza D.N.I. N° 22.884.921 solicita una ayuda económica por única vez de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, obrante en fs. 4/6, han constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por alquiler de la vivienda que ocupan, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-);

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por la Sra. Elizabeth Aurora Galarza D.N.I. N° 22.884.921 a fs. 9;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Otórguese un subsidio por única vez por pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), a la Sra. Elizabeth Aurora Galarza D.N.I. N° 22.884.921, destinado a solventar el gasto derivado del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

**Decreto N°1131**–*18 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0918-T/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Nicolás Alejandro Taborda D.N.I. N° 31.229.771 solicita una ayuda económica por única vez de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri Mat. N° 16.669, obrante en fs. 4/5, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por alquiler de la vivienda que ocupan, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-);

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por el Sr. Nicolás Alejandro Taborda D.N.I. N° 31.229.771 a fs. 8;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°601/2025

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Otórguese un subsidio por única vez por pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), al Sr. Nicolás Alejandro Taborda D.N.I. N° 31.229.771, destinado a solventar el gasto derivado del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

**Decreto N°1134**~~–18 DE AGOSTO DE 2025~~**-VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0778-C/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Hugo Gabriel Cejas D.N.I. N° 30.586.471 solicita una ayuda económica por única vez de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;



B.O.M. N°601/2025

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, obrante en fs. 4/6, han constatado la desfavorable situación socioeconómica, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por alquiler de la vivienda que ocupan, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-);

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por el Sr. Hugo Gabriel Cejas D.N.I. N° 30.586.471 a fs. 9;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Otórguese un subsidio por única vez por pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), al Sr. Hugo Gabriel Cejas D.N.I. N° 30.586.471, destinado a solventar el gasto derivado del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°601/2025

**Decreto N°1169**–22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00.-) en concepto de veinticinco (25) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de julio de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º.** Dese de baja una (1) pensión municipal de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) correspondientes al mes de julio de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.



B.O.M. N°601/2025

**ANEXO I**  
**NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES**  
**JULIO DE 2025**

| <b>Nº</b> | <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>                     | <b>CUIL</b>     |
|-----------|--|-----------------|
| 1         | BAEZ, Verónica Beatriz                       | 27-38.588.414-7 |
| 2         | BANNON, Patricio Ángel                       | 20-12.992.142-1 |
| 3         | BORDON, Osbaldo                              | 20-17.960.189-4 |
| 4         | BUSTOS, María Teresa                         | 27-12.295.661-5 |
|           | CARDENAS, Claudia Fernanda                   | 27-17.776.690-1 |
| 6         | TAPIA, Pamela Yanina Verónica<br>(Apoderada) | 27-30.723.938-8 |
| 6         | CUFRE, Marcelo Daniel                        | 20-16.600.818-3 |
| 7         | DE LUCAS, María del Carmen                   | 27-16.835.675-2 |
| 8         | DIAZ, Gloria Betina                          | 27-21343853-6   |
| 9         | DIAZ, Mario Alberto                          | 20-11.923.216-4 |
| 10        | DOME, Ana Liliana                            | 27-16.201.229-6 |
| 11        | ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica              | 27-13.731.515-2 |
| 12        | FLORES, Carlos Alberto                       | 20-28.138.289-7 |
| 13        | GAUTE, Sergio Daniel                         | 20-20.295.424-4 |
| 14        | GUEVARA, Abraham Saúl                        | 20-38.588.251-4 |
| 15        | GUTIERREZ, Ana Raquel                        | 27-14.822.927-4 |
| 16        | GUZMAN, Celia Susana                         | 27-14.395.007-2 |
| 17        | HEREDIA, Gabriel Héctor                      | 20-12.992.159-6 |
| 18        | LEIVA, Susana Edith                          | 27-22.740.137-6 |
| 19        | LORENZATTO, Gisela Maricel                   | 23-27.317.807-4 |
|           | MONJE, Daniel Oscar                          | 20-12.295.408-1 |
| 20        | MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)           | 27-11.923.303-3 |
| 21        | NAUGHTON, Juan Bernardo                      | 20-12.295.641-6 |
| 22        | REYES, Marta Alejandra                       | 27-17.939.851-1 |
| 23        | ROMANO, Sergio Raúl                          | 20-17.776.485-0 |
| 24        | ROMERO, Pedro Rubén                          | 20-14.707.042-0 |
| 25        | SANCHEZ, Pablo Daniel                        | 20-26.887.552-3 |



B.O.M. N°601/2025

**ANEXO II**  
**BAJAS DE PENSIONES MUNICIPALES**  
**JULIO DE 2025**

| <b>Nº</b> | <b>APELLIDO Y NOMBRE</b> | <b>DNI / CUIL</b> |
|-----------|--------------------------|-------------------|
| <b>01</b> | GOMEZ, Pedro Ramón       | 20-16.597.992-4   |

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

**Decreto N°1170–22 DE AGOSTO DE 2025-VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00.-) en concepto de veinticinco (25) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de agosto de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°601/2025

**ANEXO I**  
**NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES**  
**AGOSTO DE 2025**

| <b>Nº</b> | <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>                     | <b>CUIL</b>     |
|-----------|--|-----------------|
| 1         | BAEZ, Verónica Beatriz                       | 27-38.588.414-7 |
| 2         | BANNON, Patricio Ángel                       | 20-12.992.142-1 |
| 3         | BORDON, Osbaldo                              | 20-17.960.189-4 |
| 4         | BUSTOS, María Teresa                         | 27-12.295.661-5 |
|           | CARDENAS, Claudia Fernanda                   | 27-17.776.690-1 |
| 6         | TAPIA, Pamela Yanina Verónica<br>(Apoderada) | 27-30.723.938-8 |
| 6         | CUFRE, Marcelo Daniel                        | 20-16.600.818-3 |
| 7         | DE LUCAS, María del Carmen                   | 27-16.835.675-2 |
| 8         | DIAZ, Gloria Betina                          | 27-21343853-6   |
| 9         | DIAZ, Mario Alberto                          | 20-11.923.216-4 |
| 10        | DOME, Ana Liliana                            | 27-16.201.229-6 |
| 11        | ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica              | 27-13.731.515-2 |
| 12        | FLORES, Carlos Alberto                       | 20-28.138.289-7 |
| 13        | GAUTE, Sergio Daniel                         | 20-20.295.424-4 |
| 14        | GUEVARA, Abraham Saúl                        | 20-38.588.251-4 |
| 15        | GUTIERREZ, Ana Raquel                        | 27-14.822.927-4 |
| 16        | GUZMAN, Celia Susana                         | 27-14.395.007-2 |
| 17        | HEREDIA, Gabriel Héctor                      | 20-12.992.159-6 |
| 18        | LEIVA, Susana Edith                          | 27-22.740.137-6 |
| 19        | LORENZATTO, Gisela Maricel                   | 23-27.317.807-4 |
|           | MONJE, Daniel Oscar                          | 20-12.295.408-1 |
| 20        | MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)           | 27-11.923.303-3 |
| 21        | NAUGHTON, Juan Bernardo                      | 20-12.295.641-6 |
| 22        | REYES, Marta Alejandra                       | 27-17.939.851-1 |
| 23        | ROMANO, Sergio Raúl                          | 20-17.776.485-0 |
| 24        | ROMERO, Pedro Rubén                          | 20-14.707.042-0 |
| 25        | SANCHEZ, Pablo Daniel                        | 20-26.887.552-3 |

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alessandro.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1079**—07 DE AGOSTO DE 2025—**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1081/2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N°4/2025 relativa al “Plan Integral de Pavimentación y Bacheo”;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado el respectivo cómputo y presupuesto oficial;

Que, dicho cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos quinientos sesenta millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco con 62/100 (\$ 560.827.555,62),

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece que *son bienes pertenecientes al dominio público... las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio realizar obras de pavimentación;

Que, a fs. 2 consta la Nota de Solicitud de Evaluación de Proyecto presentada ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Ministro Katopodis Gabriel Nicolás

Que, por Providencia N° PV-2025-26368178-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública, en el ejercicio de su competencia ha manifestado que el anteproyecto resulta técnicamente viable y que el presupuesto estimado se considera razonable desde el punto de vista económico;

Que, en la mencionada providencia consta que la financiación de la obra se enmarca en la RESO-2023-114-GDEBA-MIYSPGP.



B.O.M. N°601/2025

Que la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha confeccionado la Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante de la presente Licitación Pública;

Que la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas, en la Categoría Programática 19.75.00 obras de pavimentación, se encuentra la partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales, fuente de financiamiento 132 de origen provincial;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de pedido y de gastos;

Que, resulta procedente realizar la Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Pública N° 04/2025, para el día 04 de Septiembre de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para el “Plan Integral de Pavimentación y Bacheo”

**ARTÍCULO 2°.** Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones” y “Memoria Técnica” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Pública N° 04/2025, para la “Plan Integral de Pavimentación y Bacheo”.



**ARTÍCULO 3º.** La apertura de los sobres se realizará el día 04 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1081**—08 DE AGOSTO DE 2025—**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102- 0258/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 01/2025 denominada “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar Red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni”;

Que, por Decreto Municipal N° 0301/2025 se llamó a Licitación Privada N° 01/2025 y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones y memoria Descriptiva al efecto;

Que, a fs. 61 consta en el Acta de Apertura que no se reciben ofertas para el llamado a Licitación Privada N° 01/2025;

Que, mediante Decreto N° 0434/2025 se declara desierto el primer llamado a Licitación Privada 01/2025, se dispone de un Segundo llamado bajo lineamientos de Pliego de Bases y Condiciones aprobados con Decreto Municipal 0301/2025 y se aprueba una nueva Memoria Descriptiva;



B.O.M. N°601/2025

Que, tal como consta en Acta de apertura adjunta a fs. 93 no se reciben ofertas para el Segundo llamado a Licitación Privada N° 01/2025;

Que mediante Decreto Municipal N° 0578/2025, se declara desierto el Segundo llamado a Licitación Privada N° 01/2025 para la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar Red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni” por falta de oferentes;

Que, es necesario llevar adelante la obra solicitada para normalizar la instalación existente;

Que de acuerdo al Artículo 156° inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades... *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o Licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes” ...*

Que se encuentran agregadas invitaciones enviadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que se recibe una única oferta de Obras y Servicios del Oeste SRL por un total de pesos quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y dos (\$ 15.855.372,00);

Que la Secretaria de Hacienda toma intervención modificando la Solicitud de Gastos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar Red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni”; a de Obras y Servicios del Oeste SRL CUIT 33-70903178-9 por un total de pesos quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y dos (\$ 15.855.372,00) IVA incluido, de acuerdo a Expediente Municipal N° 4102-0258/2024.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación Y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1120–18 DE AGOSTO DE 2025-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0633-D/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Danti Matías Javier, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 40, Pc.:1a, Uf: 02 ubicado en la intersección de las calles Enrique Fitte y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 3/10;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 349246 conforme se indica al volante de pago a fs.25;



B.O.M. N°601/2025

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietarios abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 20 propiedad de Danti Matías Javier, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:40, Pc.:1a, Uf: 02 ubicado en la intersección de las calles Enrique Fitte y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1121**–18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0757-F/2025 y,



**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Fasano Juan Pablo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6ff, Pc.:19, ubicado en la calle San Martin entre Alberdi y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/8;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. °350684 conforme se indica al volante de pago a fs.30;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 35

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/38 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs.39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 20 propiedad de Fasano Juan Pablo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6ff, Pc.:19, ubicado en la calle San Martin entre Alberdi y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1122**–18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0372-C/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Chávez Cruz Daniel y Gómez Regina Lucia situado en el predio identificado catastralmente como Circ V, Secc: A, Mz: 22, Pc: 16a, ubicado en la calle San Martin entre Rivadavia y San Antonio, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.3/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°601/2025

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 347044, obrante a fs. 24

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio 29/30 por la Jefa de Departamentos N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 31/32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Chavez Cruz Daniel y Gomez Regina Lucia situado en el predio identificado catastralmente como Circ V, Secc: A, Mz: 22, Pc: 16a, ubicado en la calle San Martin entre Rivadavia y San Antonio, de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1136**—*20 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0396-M/2025 y,

#### **CONSIDERANDO:**



B.O.M. N°601/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Marchezotti Susana Raquel y Fernández Sergio Marcos situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 89, Pc: 14, ubicado en la intersección de las calles Mitre y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que los propietarios acreditan copia de donación con reserva de usufructo y división de condominio obrante a fs. 30/37 y declaratoria de herederos a fs. 39/42;

Que, a fs. 51 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.57 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs.67;

Que, así mismo los contribuyentes se encuentran exentos del Derecho de Construcción por obra ampliación a regularizar y a construir, según Ordenanza N° 3095/06 por ser lugar significativo, tal como consta a fs. 69;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 70 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 71/72 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 74 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.51, propiedad de Marchezotti Susana Raquel y Fernández Sergio Marcos situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 89, Pc: 14, ubicado en la intersección de las calles Mitre y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1137**—20 DE AGOSTO DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0668-D/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Di Filippo Rubén Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 47, Pc: 5e, ubicado en la calle Alem entre Arellano y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos obrante a fs. 3/21;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 32 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°601/2025

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.38 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 350698 conforme se indica al volante de pago a fs.41;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 42/43 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.32, propiedad de Di Filippo Rubén Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 47, Pc: 5e, ubicado en la calle Alem entre Arellano y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**Decreto N°1138**—20 DE AGOSTO DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0857-B/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Bertoya Adrián Eduardo y Vujcich Adriana Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 14, Mz: 14a, Pc: 7 ubicado en calle Irigoyen entre Tucumán y Corrientes, de la localidad de Villa Lía.

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 6 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 8/14;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 351604 obrante a fs. 27;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 31/32 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Bertoya Adrián Eduardo y Vujicich Adriana Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 14, Mz: 14a, Pc: 7 ubicado en calle Irigoyen entre Tucumán y Corrientes, de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1139**—*20 DE AGOSTO DE 2025*—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0733-M/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Mihura Marcelo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc.:14b, Uf: 02, ubicado en la calle Belgrano entre Avda. Vieytes y Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 9 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°601/2025

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 13581 conforme se indica al volante de pago a fs.20;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/23 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs.32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18 propiedad de Mihura Marcelo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc.:14b, Uf: 02, ubicado en la calle Belgrano entre Avda. Vieytes y Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**Decreto N°1140**–*20 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0870-S/24,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Marcelo Martín José Saponari Guibelalde, Mara y Ximena Correch, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.241b, ubicado en calle sin nombre del partido de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-8;

Que, a fs.9 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;\_

Que, a fs.15 se presenta el Plan de Obras firmado por los solicitantes indicando:

**1. Obras a realizarse:**

- *Energía eléctrica domiciliaria (se realizará conexión en servicio existente en calles existentes y tendido nuevo en calle a ceder).*
- *Tratamiento de desagües cloacales: instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Alumbrado Público.*
- *Desagües pluviales en acceso a parcelas.*

**2. Forma de Ejecución de la Obra:**

*La conexión a servicio existente, energía eléctrica, alumbrado público, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*



B.O.M. N°601/2025

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura y Tasa Mayor Valor según Plan N°44518 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.17;

Que, a fs.18-21 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.22-24 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.27 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Marcelo Martín José Saponari Guibelalde, Mara y Ximena Correch, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.241b, ubicado en calle sin nombre del partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, a realizarse en el plazo de 12 meses, según se detalla a continuación:

**Obras a realizarse:**

- *Energía eléctrica domiciliar (se realizará conexión en servicio existente en calles existentes y tendido nuevo en calle a ceder).*
- *Tratamiento de desagües cloacales: instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Alumbrado Público.*
- *Desagües pluviales en acceso a parcelas.*

**ARTÍCULO 3º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°601/2025

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1143**—*20 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0882-A/25,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por José Mariano y Francisca Alesci, en carácter de herederos de Vicente Alesci, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.104, Pc.10c, ubicado en calle General Paz entre Aristóbulo del Valle y Moreno de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-4;

Que, a fs.5-6 obra copia de Declaratoria de Herederos;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura, división y anexión con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°351143, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.11;

Que, a fs.12-16 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.17-19 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.21 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°601/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por José Mariano y Francisca Alesci, en carácter de herederos de Vicente Alesci, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.104, Pc.10c, ubicado en calle General Paz entre Aristóbulo del Valle y Moreno de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1147**–*21 DE AGOSTO DE 2025*–**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0516-C/2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Caracoche José María, Caracoche Leandro, Caracoche María y Caracoche Juan José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 24, Pc.: 1g, ubicado en la calle Emilio Barletti entre Rodolfo M. Idiart y Fermin Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°601/2025

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/7;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 37 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 38 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs.43;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 39977, obrante a fs. 48;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 49, 50,51 y 56 por la Dirección de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 52/55 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 58 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 37 propiedad de Caracoche José María, Caracoche Leandro, Caracoche María y Caracoche Juan José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 24, Pc.: 1g, ubicado en la calle Emilio Barletti entre Rodolfo M. Idiart y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1149**—*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0136-G/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Gonzalez María Cecilia y Etchevest Matías Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 2, Pc: 33, ubicado en la calle Av. Vieytes entre Av. Dr. Smith y Echeverria, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°601/2025

Que, los propietarios abonaron los correspondientes Derechos de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según los recibos N. °343340 y 351216 conforme se indica al volante de pago a fs.24/34;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35/38 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 39/40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Gonzalez María Cecilia y Etchevest Matías Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 2, Pc: 33, ubicado en la calle Av. Vieytes entre Avda. Dr. Smith y Echeverria, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°1123**—18 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0658/2025 y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. siete (7) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de haberes de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las demandas de la comunidad,

Que, el Sr. ROJOS, Ignacio Martin ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designese, a partir del 03 de julio de 2025, como personal mensualizado al ROJOS, Ignacio Martin (M.I. N° 45.997.919, Legajo Personal N° 3855), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º:** Establezcase para la designación del Art. Precente un equivalente al cargo



B.O.M. N°601/2025

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por I Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1124**—18 DE AGOSTO DE 2025- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1042/2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO Legajo Personal N 1987, quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaria de Servicios Públicos, ha incurrido en ausencias sin justificar,

Que, a fs tres (3), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 24146748 con fecha 04 de abril de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma,

Que, conforme consta a fs cuatro (4) se recibió copia de la carta documento por parte del correo en la cual se indica que la notificación enviada al agente no pudo ser entregada en el domicilio consignado, debido a que el mismo se mudo,

Que, corresponde señalar que es obligación del agente comunicar oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos cualquier modificación en su domicilio, a fin de garantizar la correcta comunicación de actos administrativos y otros.

Que, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, ratifica a fs. cinco (5), que el agente no se reincorporó a sus labores;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios,

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 07 de julio de 2025, del agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO (M.I. N° 18.867..042 Legajo Personal N° 1987) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1162**–*21 DE AGOSTO DE 2025* **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1403/2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación Pública N° 01/2024 relativo al “Mantenimiento de Espacios Verdes”;

Que el período de contratación se estableció en seis (6) meses, previéndose la posibilidad de prorrogar el vínculo contractual en dos (2) oportunidades, por un periodo de tres meses cada uno.;

Que la contratación se realizó desde el 07 de marzo de 2024 al 07 de septiembre de 2024;

Que, teniendo en cuenta lo estipulado en Pliego de Especificaciones Técnicas, se realizaron dos prórrogas de contrato por tres (3) meses cada una, cubriendo el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2024 al 07 de marzo de 2025,



B.O.M. N°601/2025

Que debido a la necesidad de continuar con la prestación de servicio se realizan dos (2) nuevas prórrogas, excediendo los plazos establecidos oportunamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la primera por un periodo de tres (3) meses y la segunda por un periodo de un (1) mes cubriendo así el período comprendido entre el 9 de marzo de 2025 al 08 de julio de 2025

Que dichas prórrogas se realizaron manteniendo el precio de la contratación inicial.

Que la Secretaría de Hacienda tomó intervención de su competencia autorizando la continuidad de la contratación;

Que, a fin de subsanar la situación antes mencionada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Convalidase las Órdenes de Compra N° 869/2025 y 1824/2025 del proveedor Mansilla, Matías C.U.I.T 20-34296475-4 para realizar el Mantenimiento de Espacios Verdes, en el marco de la Licitación Pública N° 01/2024.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese,regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



- **Contratos**

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Yupanqui Luis Napoleòn quien se compromete llevar acabo el servicio de medico de Guardias en Servicios de clínica en general, dentro del ambito del Hospital Emio Zerboni los días hábiles e inhábiles, eventualmente los días que se le requira por reemplazo o cobertura de licencias, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022

Duracion: seis (06) meses a partir del 16 de julio de 2025 hasta el 15 de enero de 2026-----

- **CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS** – 01 DE JULIO DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa PAGUSTECH S.R.L quien lleva a cabo los servicios de uso de plataformas URBETRACK, según detalle de Expediente N°4102-0113/2023

Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----



B.O.M. N°601/2025



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

**REGISTRADA BAJO EL N°4880/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102- 0589/2017; C.D N° 14342/2023 y 4102-0274/2024; Decreto N° 853/2018; la Ordenanza N° 4754/2023 y su Decreto de promulgación correspondiente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por un error administrativo involuntario se llevó a cabo la Inscripción de dominio del inmueble nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 2- Parcela 15 en forma equívoca a favor de la Sra. Ana Raquel Gutiérrez;

Que, de acuerdo a los antecedentes administrativos, el 17/06/2013 la Sra. Ana Raquel Gutiérrez, DNI N° 14.822.927 y su esposo Armando Fabián Llamazares, DNI N° 17.279.394, solicitan la regularización dominial del inmueble que estaban poseyendo del cual se inició administrativamente el día 12/04/2017 por expediente Municipal N° 4102-0589/2017, en el cual se le asignó la nomenclatura catastral: Circ. I-Secc. D- Mz. 2 -Pc. 15, con dirección de calle Somonte N° 131 del B° Prado de nuestra localidad, bajo el marco de la Ley 24320 de prescripción administrativa;

Que, con fecha 12/02/2015, previo al inicio administrativo por el sistema de gestión de expedientes Municipales (Sigex) se había celebrado un Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de los cónyuges Gutiérrez- Llamazares a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a fin de obtener dicha regularización;

Que, el día 06/09/2018 el Municipio acepta dicha Cesión y declara operada la prescripción administrativa por medio del Decreto N° 853/2018 y con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. se inscribe el inmueble a favor de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As. bajo el N° de Escritura 9320 con fecha 02/05/2019;

Que, una vez escriturada a favor del Municipio desde el año 2019 , se presenta en el año 2023 la Sra. Gutiérrez solicitando la continuidad del trámite de regularización dominial iniciada en su momento;



B.O.M. N°601/2025

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3796/2013, corresponde ceder gratuitamente el inmueble en cuestión a los iniciadores del trámite que se lleva a cabo mediante Ordenanza Municipal N° 4754/2023, a nombre únicamente de la Cedente Sra. Ana Raquel Gutiérrez, ya que por fallecimiento de su esposo y cedente, el Sr. Llamazares, surge la misma en la Declaratoria de Herederos como Universal y única heredera;

Que, por un hecho fortuito el Municipio, en otra regularización dominial, toma conocimiento que el inmueble que se tramitó por expediente Municipal desde el año 2017 a favor de los Sres. Llamazares - Gutiérrez culminando a nombre de la Sra. Ana Raquel Gutiérrez; no corresponde al inmueble que la familia Llamazares-Gutiérrez estaba poseyendo; sino a otra persona;

Que, a fs 138 la Dirección de Catastro y Obras Particulares Municipal rectifica que el inmueble que se pretende regularizar a favor de la Sra. Ana Raquel Gutiérrez ubicado en la Calle Somonte N° 131 del B° Prado de esta Localidad, corresponde a la nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Mz 9- Pc 5;

Que, consultado a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. la situación planteada, nos indican que se debe tramitar la retrocesión del inmueble por error en el objeto, a favor del Municipio y éste cederla a la familia ocupante correspondiente;

Que, por lo antes mencionado corresponde retrotraer el dominio por error en el objeto a favor del Municipio para que éste pueda regularizar el inmueble en cuestión correctamente e iniciar un nuevo trámite de regularización dominial a favor de la Sra. Ana Raquel Gutiérrez del inmueble que ella realmente posee;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase la firma del convenio de retrocesión de dominio que como Anexo I se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°:** Derógase la Ordenanza N° 4754/2023 por no corresponder.

**ARTÍCULO 3°.** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4881/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0563/2025 de Asesoría Letrada y la necesidad de registrar la titularidad de aquellas parcelas que fueron transferidas a este Municipio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por Expediente N° 2335-7071/1980 de conformidad con lo que prescribe el Decreto-Ley 9533/80, y



B.O.M. N°601/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución N° 858/80 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, se incorporó al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 9533/80, el inmueble cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I- Secc. D- Manzana 9- Parcela 1 ubicado en el B° Prado del Partido de San Antonio de Areco, dándose por cumplida la entrega de posesión en el estado ocupacional en que se encuentra el mismo;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata, de acuerdo al art. 7° de la Disposición Técnico Registral 4/2024;

Que, en tal sentido corresponde al Concejo Deliberante sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Secc. D- Manzana 9- Parcela 1, inscripto en la matrícula N° 2247 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As.; ubicado en B° Prado del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** La incorporación efectuada en el artículo precedente se realiza conforme a la Resolución N° 858 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, la Disposición Técnico Registral 4/2024, en los términos del Decreto- Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la protocolización de las actuaciones e inscripción registral a favor del Municipio con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

**Artículo 4°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4882/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0565/2025 de Asesoría Letrada y la necesidad de registrar la titularidad de aquellas parcelas que fueron transferidas este Municipio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por Expediente N° 2335-7071/1980 de conformidad con lo que prescribe el Decreto-Ley 9533/80, y



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución N° 858/80 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, se incorporó al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 9533/80, el inmueble cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I- Secc. C-Quinta 5- Manzana 5 G- Parcela 25 ubicado en el B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco, dándose por cumplida la entrega de posesión en el estado ocupacional en que se encuentra el mismo;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata, de acuerdo al art. 7° de la Disposición Técnico Registral 4/2024;

Que, en tal sentido corresponde al Concejo Deliberante sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I-Secc. C-Quinta 5- Manzana 5 G- Parcela 25, inscripto en la matrícula N° 3908 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As.; ubicado en B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** La incorporación efectuada en el artículo precedente se realiza conforme a la Resolución N° 858 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, la Disposición Técnico Registral 4/2024, en los términos del Decreto- Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la protocolización de las actuaciones e inscripción registral a favor del Municipio con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

**Artículo 4°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4883/2025-13 DE AGOSTO DE 2025- VISTO:** El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0567/2025 de Asesoría Letrada y la necesidad de registrar la titularidad de aquellas parcelas que fueron transferidas a este Municipio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por Expediente N° 2335-7071/1980 de conformidad con lo que prescribe el Decreto-Ley 9533/80, y



B.O.M. N°601/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución N° 858/80 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, se incorporó al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 9533/80, el inmueble cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I- Secc. C-Quinta 5- Manzana 5 G- Parcela 2 ubicado en el B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco, dándose por cumplida la entrega de posesión en el estado ocupacional en que se encuentra el mismo;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata, de acuerdo al art. 7° de la Disposición Técnico Registral 4/2024;

Que, en tal sentido corresponde al Concejo Deliberante sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I-Secc. C-Quinta 5-Manzana 5 G- Parcela 2, inscripto en la matrícula N° 3906 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As.; ubicado en B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** La incorporación efectuada en el artículo precedente se realiza conforme a la Resolución N° 858 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, la Disposición Técnico Registral 4/2024, en los términos del Decreto- Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la protocolización de las actuaciones e inscripción registral a favor del Municipio con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

**Artículo 4°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4884/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0569/2025 de Asesoría Letrada y la necesidad de registrar la titularidad de aquellas parcelas que fueron transferidas a este Municipio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por Expediente N° 2335-7071/1980 de conformidad con lo que prescribe el Decreto-Ley 9533/80, y



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución N° 858/80 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, se incorporó al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 9533/80, el inmueble cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I- Secc. C-Quinta 5- Manzana 5 G- Parcela 3 ubicado en el B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco, dándose por cumplida la entrega de posesión en el estado ocupacional en que se encuentra el mismo;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata, de acuerdo al art. 7° de la Disposición Técnico Registral 4/2024;

Que, en tal sentido corresponde al Concejo Deliberante sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I-Secc. C-Quinta 5-Manzana 5 G- Parcela 3, inscripto en la matrícula N° 3907 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As.; ubicado en B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** La incorporación efectuada en el artículo precedente se realiza conforme a la Resolución N° 858 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, la Disposición Técnico Registral 4/2024, en los términos del Decreto- Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la protocolización de las actuaciones e inscripción registral a favor del Municipio con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

**Artículo 4°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4885/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-** **VISTO:** El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0564/2025 de Asesoría Letrada y la necesidad de registrar la titularidad de aquellas parcelas que fueron transferidas a este Municipio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por Expediente N° 2335-7071/1980 de conformidad con lo que prescribe el Decreto-Ley 9533/80, y



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución N° 858/80 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, se incorporó al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 9533/80, el inmueble cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I- Secc. C-Quinta 5- Manzana 5 G- Parcela 26 ubicado en el B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco, dándose por cumplida la entrega de posesión en el estado ocupacional en que se encuentra el mismo;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata, de acuerdo al art. 7° de la Disposición Técnico Registral 4/2024;

Que, en tal sentido corresponde al Concejo Deliberante sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I-Secc. C-Quinta 5-Manzana 5 G- Parcela 26, inscripto en la matrícula N° 3909 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As.; ubicado en B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** La incorporación efectuada en el artículo precedente se realiza conforme a la Resolución N° 858 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, la Disposición Técnico Registral 4/2024, en los términos del Decreto- Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la protocolización de las actuaciones e inscripción registral a favor del Municipio con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

**Artículo 4°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4886/2025-13 DE AGOSTO DE 2025- VISTO:** El Expediente Administrativo Municipal N° 4102-0566/2025 de Asesoría Letrada y la necesidad de registrar la titularidad de aquellas parcelas que fueron transferidas a este Municipio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. por Expediente N° 2335-7071/1980 de conformidad con lo que prescribe el Decreto-Ley 9533/80, y



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución N° 858/80 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, se incorporó al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 9533/80, el inmueble cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I- Secc. C-Quinta 5- Manzana 5 G- Parcela 1 ubicado en el B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco, dándose por cumplida la entrega de posesión en el estado ocupacional en que se encuentra el mismo;

Que, es obligación legal de la Administración Municipal regularizar situaciones como la presente en atención a los bienes de que se trata, de acuerdo al art. 7° de la Disposición Técnico Registral 4/2024;

Que, en tal sentido corresponde al Concejo Deliberante sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, a sus efectos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Incorpórese al dominio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I-Secc. C-Quinta 5-Manzana 5 G- Parcela 1, inscripto en la matrícula N° 3905 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs As.; ubicado en B° Don Pancho del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** La incorporación efectuada en el artículo precedente se realiza conforme a la Resolución N° 858 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 3 de diciembre de 1980, la Disposición Técnico Registral 4/2024, en los términos del Decreto- Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la protocolización de las actuaciones e inscripción registral a favor del Municipio con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

**Artículo 4°:** De forma.



## Decretos

**REGISTRADO BAJO EL N°076/2025**-13 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Mariana Caracoche – expediente 14.947/25; y

### **CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Mariana Caracoche para el día 13 de agosto del corriente año.

**Artículo 2°:** El reemplazo lo realizará la Concejala Soledad Zuviela.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-



## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°013/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** Que el 1 de agosto de 2025, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía celebró sus 70 años de vida institucional, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cooperativa nació como respuesta solidaria de los vecinos ante la decisión de la empresa prestataria de retirar el servicio eléctrico por considerarlo no rentable;

Que, el 1 de agosto de 1955 bajo la presidencia de César Núñez, se conformó la comisión provisoria para la formación de la Cooperativa de electricidad de Villa Lía, comprándole a Cono Machin la Usina Vieja, ubicada en Corrientes y Belgrano, con todos los equipos y herramientas que disponía, y asumió la prestación del servicio que por entonces atendía a unos 70 usuarios, adoptando el nombre de Mariano Ustariz;

Que, el 15 de marzo de 1959 se inicia formalmente su etapa institucional bajo el nombre de Cooperativa Eléctrica Mariano Ustariz de Villa lía, siendo elegido como Presidente, el Dr. Félix Larriqueta;

Que, en 1961 se inaugura la nueva Usina, situada en la calle San Martin frente a la Plaza José Hernández;

Que, en sus inicios, con gran esfuerzo se adquirió una central telefónica de 20 líneas con sistema de radioenlace, y en el año 1966 se construyó el edificio destinado para su funcionamiento;

Que, con el correr de los años, la Cooperativa fue ampliando y mejorando los servicios brindados, incorporando el servicio de agua corriente, la colocación de fibra óptica en toda la localidad y la instalación de cámaras de seguridad en la zona rural;

Que, por esta Cooperativa han pasado hombres y mujeres, guiados por los principios del cooperativismo y del bien común, asumieron con compromiso y responsabilidad los distintos roles de conducción, y que es justo distinguir y reconocer la labor de quienes dedicaron su tiempo, motivo por el cual se adjunta anexo con los nombres de quienes presidieron la entidad a lo largo de su historia;

Que, la figura de la Cooperativa permitió no solo el acceso a servicios fundamentales, sino también la construcción de un modelo comunitario que prioriza el bien común por encima de cualquier finalidad lucrativa.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**



B.O.M. N°601/2025

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés Legislativo, Comunitario y Social el 70° aniversario de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía, en reconocimiento a su trayectoria y compromiso a la comunidad.

**ARTÍCULO 2°:** Reconocer la labor de todas las personas que ejercieron la Presidencia y que han formado parte de la Institución durante estos 70 años, destacando su compromiso y responsabilidad en la conducción de la Cooperativa

**ARTÍCULO 3°:** Entregar copia de la presente Resolución al Sr. Lucas Tasso, actual Presidente de la Cooperativa de Villa Lía, y a familiares de quienes ejercieron la Presidencia a lo largo de la historia de la entidad, dejando anexada la nómina correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°014/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO** Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en San Antonio de Areco la actividad turística representa un sector relevante para el desarrollo económico local;

Que, el desarrollo de propuestas diversas en torno al turismo aporta valor a la historia y trayectoria de nuestra querida ciudad, profundizando la identidad de nuestro patrimonio cultural;

Que, en este sentido, el “Laberinto Pampa, territorio de arte y bifurcaciones”, iniciativa que se desarrolla en la Estancia La Cinacina, representa un aporte significativo y diferenciador para el sector turístico local, fortaleciendo a San Antonio de Areco como un destino de calidad y diverso para el turismo de cercanía, nacional e internacional;

Que, el mismo puede transformarse para las instituciones educativas locales, en un espacio de aprendizaje significativo, de exploración que conectan directamente con la naturaleza y el desarrollo sustentable;

Que, ofrece un Espacio Natural inmersivo, para que vecinos de nuestra ciudad y visitantes puedan vivir experiencias conectando con el paisaje, flora y fauna local;

Que, permite fortalecer propuestas innovadoras a todos los públicos, en especial a los apasionados del ecoturismo, la observación de aves, la botánica y la conexión con la naturaleza;

Que, en consonancia con la política pública local de fortalecer el escenario de turismo sustentable, dicha iniciativa combina el valor ecológico, cultural y recreativo, promoviendo el vínculo entre la comunidad y el medio natural.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**



B.O.M. N°601/2025

**Artículo 1:** Declárese de *interés legislativo, educativo, cultural y turístico* al emprendimiento “*Laberinto Pampa, territorio de arte y bifurcaciones*”, sito en Estancia La Cinacina de San Antonio de Areco.

**Artículo 2:** Envíese copia de la presente a los emprendedores responsables de la iniciativa “*Laberinto Pampa, territorio de arte y bifurcaciones*”.

**Artículo 3:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°015/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** La necesidad de implementar medidas que tiendan a garantizar la mayor seguridad vial para el tránsito peatonal y vehicular, y propendan a la circulación adecuada y respetuosa en San Antonio de Areco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluyó en los objetivos para el desarrollo sustentable metas relacionadas con la seguridad vial, como la de reducir un 50% las muertes en siniestros viales para 2020;

Que, asimismo la Declaración de Estocolmo realizada en febrero de 2020, exhortó nuevamente a los Estados miembros a que ayuden a reducir las muertes por incidentes de tránsito en al menos un 50% para 2030;

Que, es necesario generar un ordenamiento vial, no solo para generar mayor seguridad, sino además para la organización peatonal y vehicular de la ciudad;

Que, corresponde al Estado el diseño, planificación y ejecución de medidas que resulten eficientes para mejorar la seguridad vial y generar conciencia en la conducción responsable de las diferentes movilidades dentro de la ciudad;

Que, es necesario hacer énfasis en políticas tendientes a reducir la velocidad de los vehículos que transitan por el casco urbano;

Que, las acciones de fiscalización y control de velocidad, alcoholemia y estupefacientes son un elemento fundamental en materia de seguridad vial;

Que, es imprescindible realizar campañas de prevención para concientizar y lograr un cambio de comportamiento, así como reducir los siniestros viales;

Que, es fundamental lograr el compromiso y la participación ciudadana en materia de seguridad vial.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**



B.O.M. N°601/2025

**ARTÍCULO 1°:** Priorizar la Seguridad Vial en la agenda pública de nuestra ciudad, elaborando un plan para los años 2025 a 2027.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar a la OTM correspondiente la elaboración e implementación de una campaña de comunicación sobre Seguridad Vial, con el objetivo de concientizar y reducir los siniestros viales en el distrito de San Antonio de Areco, evaluando la posibilidad de incorporar datos y estadísticas de los siniestros ocurridos en los últimos años en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la OTM correspondiente la elaboración de un plan de señalética de las calles de mayor circulación de la ciudad, destacando con pintura o cartelera el sentido de las mismas.

**ARTÍCULO 4°:** Solicitar a la OTM correspondiente, que articule con los dueños de las estaciones de servicio para establecer controles espontáneos en las mismas, a fin de exigir el uso de casco en motocicletas para la carga de combustible.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-



## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°013/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** El expediente N° 14.891/25 del C.D. mediante el cual se solicita la eliminación de la tasa de alumbrado público a vecinos afectados por la inundación; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a los efectos de su viabilidad y, visto, pase a este Cuerpo con el informe correspondiente a fin de poder proceder.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°014/2025-13 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** El expediente N° 14.899/25 del C.D. mediante el cual la Asociación Civil de Prestadores de Turismo de San A. de Areco solicita autorización para trasladar el monumento al gaucho; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente a la Junta de Estudios Históricos a fin de que se expida al respecto, ya que la solicitud afecta de manera directa a un monumento histórico de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-